DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 23137 / 2018

Asunción, 13 de noviembre de 2018

Señor
Lic. Eliodoro Rios Gomez, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Enfermería y Obstetricia
Universidad Nacional de Asunción – Rectorado
Presente:

REF.: ID 352821 - LCO N° 01/2018 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD AD REFRENDUM DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 y 2020."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II Punto 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37), indican: *"…Cláusula 36 de la IAO…" (sic),* sin embargo, el PBC estándar establece: *"…Cláusula 37 de las IAO…" (sic).*

2. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula N° 6, solicitamos a la convocante, corregir la vigencia de contrato, considerando que no se encuentra conforme a lo establecido en el PBC estándar vigente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Hugo Cardozo
Jefe de Atención a Proyectos
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py